



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ATENCIÓN PREFERENTE



Personal de Seguridad Interna

Observará si el ciudadano que se presenta a las instalaciones del Ministerio del Ambiente, es una persona con discapacidad o de atención preferente (adulto mayor, mujeres embarazadas, adulto con niños en brazos, etc.)¹ la cual necesite algún tipo de ayuda para su ingreso o desplazamiento dentro de las instalaciones de la Plataforma de Atención a la Ciudadanía.

En caso que el ciudadano necesite apoyo, le ofrecerá el uso de una silla de ruedas y se contactará con el encargado de la Plataforma de Atención a la Ciudadanía a fin de coordinar la ayuda para movilizar al ciudadano y se le brinde una atención preferente.

En caso la persona utilice ayuda biomecánica como muletas, bastones o prótesis, el Personal de Seguridad deberá preguntarle amablemente si desea utilizar una silla de ruedas y si necesita apoyo para su movilización, durante su permanencia en las instalaciones de la Plataforma de Atención a la Ciudadanía.



Encargado de la Plataforma de Atención a la Ciudadanía

El encargado de la Plataforma de Atención a la Ciudadanía del Ministerio del Ambiente, es responsable del seguimiento y monitoreo de la atención preferente, desde el inicio hasta que el ciudadano (a) abandone las instalaciones de esta Plataforma.



Personal de la Plataforma de Atención a la Ciudadanía

El personal de la Plataforma de Atención a la Ciudadanía del Ministerio del Ambiente, brindará todas las facilidades al ciudadano (a) y aplicará el "Protocolo de Atención Preferente", durante el desarrollo de la atención.

¹ Ley N° 28683 Que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores en lugares de atención al público.